



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 033-2023-MPL-GDUA

Pueblo Libre, 09 de agosto de 2023

LA GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

**VISTO:** El Informe N° 252-2023-MPL-GDUA/SGGA, Informe N° 474-2023-MPL-GDUA/SGOPC, Memorando N° 558-2023-MPL-GDUA, Informe N° 505-2023-MPL-GDUA/SGOPC, Memorandum N° 405-2023-MPL-GDUA/SGGA, el Informe N° 552-2023-MPL-GDUA/SGOPC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en conformidad con el párrafo precedente, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el inciso k) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 527-MPL, establece entre las funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente lo siguiente: *"Aprobar mediante Resolución los expedientes técnicos de obras y otros documentos de importancia que se desprenden de los mismos";*

Que, conforme con el literal b) del numeral 11 del Artículo 5° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, no son proyectos de inversión las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento;

Que, el Artículo 28° la Directiva N° 001-2019-EF-63.01 establece que, la Unidad Formuladora (UF) *"Aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones." Igualmente, indica que "La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo";*

Que, el Artículo 32° del dispositivo legal mencionado en el párrafo anterior establece que, la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse *"a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR; asimismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia";* consecuentemente, agrega que, tras la aprobación del expediente técnico, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, *"la Información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera"*, según corresponda;





**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

Que, mediante Informe N°252-2023-MPL-GDUA/SGGA de fecha 06 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental como unidad responsable del servicio de limpieza públicos y recolección de los residuos sólidos, solicitó a la Gerencia de Administración con copia a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente la necesidad de adquirir 15 contenedores de 1100 litros para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos del distrito.

Que, mediante Informe N° 474-2023-MPL-GDUA/SGOPC de fecha 19 de junio del 2023, el Subgerente de Obras Públicas y Catastro, en calidad de jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), informa que se ha procedido con elaborar el formato 7-C correspondiente de la IOARR **“Adquisición de contenedor; en el(la) residuos sólidos para la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Pueblo Libre del distrito de Pueblo Libre, provincia Lima, departamento Lima”** con Código Único de Inversión (CUI) N°2599176, encontrándose en registro en el sistema del INVIERTE.PE.

Que, mediante Memorando N° 558-2023-MPL-GDUA de fecha 22 de junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, remite a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro el Formato N° 07-C correspondiente a la IOARR **“Adquisición de contenedor; en el(la) residuos sólidos para la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Pueblo Libre del distrito de Pueblo Libre, provincia Lima, departamento Lima”** para realizar las acciones respectivas para que el formato 7C tenga la condición de aprobado y proceda con la elaboración del documento equivalente (DE).

Que, mediante Informe N° 505-2023-MPL-GDUA/SGOPC de fecha 26 de junio del 2023, la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro solicita a la Subgerencia de Gestión Ambiental la validación del documento equivalente de la IOARR a efectos de continuar con la fase de ejecución de la inversión.

Que, mediante Memorandum N°405-2023-MPL-GDUA/SGGA de fecha 11 de julio del 2023, la Subgerencia de Gestión Ambiental remite el documento equivalente validado a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, el cual contiene la firma y sellos correspondientes para continuar con la fase de ejecución.

Que, mediante el Informe N° 552-2023-MPL-GDUA/SGOPC de fecha 12 de julio del 2023, el Subgerente de Obras Públicas y Catastro, solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Documento Equivalente para la continuidad de la fase de ejecución de la IOARR - CUI N° 2599176, el cual fue elaborado con el Informe N° 037-2023-MPL-GDUA-SGOPC/DABS, con una estructura de costos por el monto de S/. 45,358.50 (Cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho con 50/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO TOTAL (S/.)
01.01	CONTENEDORES 1100L	UND	15	3,023.90	45,358.50
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>45,358.50</b>
EXPEDIENTE TÉCNICO					0.00
SUPERVISIÓN					0.00
LIQUIDACIÓN					0.00
<b>TOTAL, DE LA INVERSIÓN – IOARR</b>					<b>45,358.50</b>
Son: Cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho con 50/100 Soles inc. impuestos de ley					

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso k) del Artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre.





**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** el Documento Equivalente de la IOARR: “Adquisición de contenedor; en el(la) residuos sólidos para la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Pueblo Libre del distrito de Pueblo Libre, provincia Lima, departamento Lima” con Código Único de Inversión (CUI) N° 2599176, por un monto de S/ 45,358.50 (Cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho con 50/100 Soles) incluido IGV, precisándose que previo a su ejecución deberá efectuarse el registro correspondiente en el INVIERTE.PE.

**Artículo 2º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Subgerencia de Gestión Ambiental y Sugerencia de Obras Públicas y Catastro, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3º.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación en el Portal Institucional (<https://portal.muniplibre.gob.pe/>).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
-----  
**ARQ. CESAR SOTO IBÁÑEZ**  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y DEL AMBIENTE